

# SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"

- **Fecha de expedición:** 23/02/2016
- **Fecha de entrada en vigencia:** 25/02/2016
- [Temas del Documento](#)
- [Mapa del Documento](#)

Temas del documento

**RECTORÍA  
RESOLUCIÓN 134 DE 2016  
(23 de febrero)**

**"Por la cual se reglamentan las autorizaciones de transferencias internas en la  
Universidad Nacional de Colombia"**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

**En ejercicio de las facultades concedidas por el numeral 18 del artículo 16 del Acuerdo  
011 de 2005, expedido por el Consejo Superior Universitario, y**

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1210 de 1993, la Universidad Nacional de Colombia tiene autonomía para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio, para programar, aprobar, modificar y ejecutar su propio presupuesto, en los

términos que defina la Ley Orgánica de Presupuesto y la correspondiente ley anual, teniendo en cuenta su naturaleza y régimen jurídico especiales.

Según lo establecido en el numeral 18 del Artículo 16 del Acuerdo No. 011 de 2005 expedido por el Consejo Superior Universitario, es función del Rector expedir las reglamentaciones y los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de la misión de la Universidad, y que no sean competencia de otra autoridad universitaria.

Es necesario determinar la normativa aplicable para transferencias internas de recursos entre dependencias y proyectos en la Universidad Nacional de Colombia, con el fin de velar por la administración eficiente de los recursos financieros y posibilitar el cumplimiento rápido, eficaz y seguro de las actividades tendientes a los fines misionales de la Universidad.

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. Autorizaciones de transferencias internas.** Son las transferencias de recursos al interior de la Universidad que ejecutan el presupuesto, efectuadas entre proyectos de una misma empresa o entre proyectos de diferentes empresas del sistema financiero de la Universidad.

**PARÁGRAFO.** Las autorizaciones de transferencias internas no tienen el carácter de Acuerdos de Voluntades.

**ARTÍCULO 2. Tipos de autorizaciones de transferencias de recursos.** Las autorizaciones de transferencias de recursos se clasifican en:

**a. Autorización de transferencia interna con contraprestación:** son las transferencias que implican una contraprestación a cargo de una dependencia o proyecto por la adquisición de bienes o la prestación de servicios.

En caso de que se requiera modificar, adicionar o prorrogar una autorización de transferencia interna con contraprestación, ésta deberá estar vigente.

**b) Autorización de transferencia interna sin contraprestación:** son las transferencias generadas por los proyectos de extensión, de conformidad con la normativa vigente de la Universidad.

**PARÁGRAFO.** Las transferencias internas de recursos que correspondan a traslados de apropiación presupuestal deberán realizarse mediante resolución, con el giro correspondiente. Sin embargo, cuando por la naturaleza de los presupuestos no sea posible expedir resolución de traslado de apropiación, el traslado de los recursos se podrá realizar mediante autorización de transferencias internas sin contraprestación.

**ARTÍCULO 3. Texto original subrayado fue modificado por Art. 1, Resolución Rectoría 777 de 2021. Origen de recursos.** Las autorizaciones de transferencias internas únicamente se realizarán con cargo a los recursos propios. En consecuencia, las autorizaciones de transferencias internas no se realizarán con cargo a recursos de la nación, ni de regalías cuando la Universidad actúe como ejecutora.

**ARTÍCULO 4. Requisitos para su elaboración.** Para la elaboración de la autorización de transferencia interna se requiere:

- a. Nombre del solicitante y del destinatario de la transferencia.
- b. Solicitud.
- c. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- d. Cotización de la dependencia prestadora del bien o servicio. Este requisito aplica sólo para las autorizaciones de transferencias internas con contraprestación.

**ARTÍCULO 5. Contenido mínimo.** Las autorizaciones de transferencias internas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a. Objeto.
- b. Disponibilidad y registro presupuestal.

c. Firma de los ordenadores del gasto.

Adicional a lo anterior, las autorizaciones de transferencias internas con contraprestación deberán contener:

a. Actividades específicas y especificaciones técnicas.

b. Plazo.

c. Forma de pago.

d. Nombre del responsable del seguimiento.

**ARTÍCULO 6. Requisitos para el giro.** Para el giro de una autorización de transferencia interna se requiere:

a. Autorizaciones de transferencias internas sin contraprestación: Copia del documento de autorización de transferencia interna firmado y su correspondiente registro presupuestal.

b. Autorizaciones de transferencias internas con contraprestación:

I. Cuenta de cobro.

II. Constancia de cumplimiento.

III. Resolución de Consejo de Facultad de distribución de publicaciones, cuando aplique.

IV. Entrada de almacén, cuando aplique.

**ARTÍCULO 7. Reconocimiento Contable.** Las autorizaciones de transferencias internas sin contraprestación entre diferentes empresas de la Universidad se reconocen contablemente en cuentas de patrimonio.

Las autorizaciones de transferencias internas con contraprestación afectan el estado de actividad financiera (ingreso ¿ gasto o costo) dependiendo el bien o servicio prestado.

Los vinculados económicos y las transferencias entre empresas, sedes y unidades especiales, se reconocerán contablemente en el mismo mes a fin de garantizar la correlatividad de las operaciones. Para tal efecto, las áreas financieras involucradas deberán coordinarse entre sí para dar cumplimiento al procedimiento establecido.

Las autorizaciones de transferencias internas entre proyectos de la misma empresa no generan reconocimiento contable, sino presupuestal o tesoral según sea el caso.

**ARTÍCULO 8. Vigencia.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema de Régimen Legal. Las disposiciones aquí establecidas se aplicarán para las autorizaciones de transferencias internas que se expidan a partir de la vigencia del presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
**Dada en Bogotá D.C., a los 23 días de febrero de 2016**  
**IGNACIO MANTILLA PRADA**  
**Rector**

Grabando...
-------------